

REFORMA AL ESTATUTO GENERAL

El Consejo Universitario en sesión celebrada el 18 de septiembre de 1991, acordó reformar el artículo 9º en su fracción XXIX pasando a ser III y recorriéndose en consecuencia las subsecuentes fracciones hasta la XXIX, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 9º.- La investigación se realiza principalmente en los institutos y en los centros.

Los institutos y centros a que se refiere el párrafo anterior son:

- I. Instituto de Astronomía, que incluye al Observatorio Astronómico Nacional;
- II. Instituto de Biología;
- III. Instituto de Biotecnología;
- IV. Instituto de Ciencias del Mar y Limnología;
- V. Instituto de Ciencias Nucleares;
- VI. Instituto de Física;
- VII. Instituto de Fisiología Celular;
- VIII. Instituto de Geofísica;
- IX. Instituto de Geografía;
- X. Instituto de Geología;
- XI. Instituto de Ingeniería;
- XII. Instituto de Investigaciones Biomédicas;

- XIII. Instituto de Investigaciones en Matemáticas Aplicadas y en Sistemas;
- XIV. Instituto de Investigaciones en Materiales;
- XV. Instituto de Matemáticas;
- XVI. Instituto de Química;
- XVII. Instituto de Investigaciones Antropológicas;
- XVIII. Instituto de Investigaciones Bibliográficas que incluye a la Biblioteca Nacional y a la Hemeroteca Nacional;
- XIX. Instituto de Investigaciones Económicas;
- XX. Instituto de Investigaciones Estéticas;
- XXI. Instituto de Investigaciones Filológicas;
- XXII. Instituto de Investigaciones Filosóficas;
- XXIII. Instituto de Investigaciones Históricas;
- XXIV. Instituto de Investigaciones Jurídicas;
- XXV. Instituto de Investigaciones Sociales;
- XXVI. Centro de Ciencias de la Atmósfera;
- XXVII. Centro de Ecología;
- XXVIII. Centro de Información Científica y Humanística;
- XXIX. Centro de Instrumentos;
- XXX. Centro de Investigación sobre Fijación de Nitrógeno;
- XXXI. Centro para la Innovación Tecnológica;
- XXXII. Centro Coordinador y Difusor de Estudios Latinoamericanos;
- XXXIII. Centro de Estudios sobre la Universidad;
- XXXIV. Centro de Investigaciones sobre Estados Unidos de América;

XXXV. Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Humanidades;

XXXVI. Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias de la UNAM, y

XXXVII. Centro Universitario de Investigaciones Bibliotecológicas.

Publicado en *Gaceta UNAM* el 19 y 23 de septiembre de 1991.



Reforma a la modificación del Estatuto General de la UNAM, del 10 de febrero de 1989, que se encuentra en la página (1624), a su vez este artículo fue modificado el 19 de mayo de 1993, como aparece en la página (1715).